



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución sobre los recursos de reconsideración por exclusión del Listado de Inscriptos/as en el marco del Concurso Nº 203, MPD

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de *Defensor Público de Víctima con asiento en la Provincia de Río Negro (CONCURSO Nº 203, MPD)* por Sergio Carlos D'AGNILLO (DNI Nº 21.442.767); Noelia Melina GALERA (DNI Nº 30.665.992); Marcelo Fabián PONZONE (DNI Nº 22.295.141); María Emilce SCARPATTI (DNI Nº 29.057.537) y María Daniela SESMA (DNI Nº 27.248.844); en los términos que surgen del Art. 22 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el Reglamento”, y

CONSIDERANDO:

I. Los/as citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

- **D'AGNILLO, Sergio Carlos** (DNI Nro. 21.442.767, Registro Nro. 63); cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 2, del Reglamento aplicable;
- **GALERA, Noelia Melina** (DNI Nro. 30.665.992, Registro Nro. 24); incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 4, del Reglamento aplicable;
- **PONZONE, Marcelo Fabián** (DNI Nro. 22.295.141, Registro Nro. 60); cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 2, del Reglamento aplicable;
- **SCARPATTI, María Emilce** (DNI Nro. 29.057.537, Registro Nro. 32); cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 4, del Reglamento aplicable;
- **SESMA, María Daniela** (DNI Nro. 27.248.844, Registro Nro. 41); cumplimiento defectuoso de lo

dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 1 y 2, del Reglamento aplicable.

II. Presentación del Dr. Sergio Carlos D'AGNILLO

El recurrente presentó su pedido de reconsideración de la exclusión dispuesta en virtud del incumplimiento del artículo 19, Inc. c) -apartado 2 del Reglamento aplicable-, manifestando que, por un error material e involuntario en el envío de la documentación, omitió la remisión de la copia del reverso de su título de grado. Toda vez que el Dr. D'Agnillo, junto con su escrito de reconsideración, adjuntó vía correo electrónico copia certificada del título de Abogado a la casilla de la Secretaría de Concursos, hágase lugar a la reconsideración planteada, debiendo el postulante acompañar en formato papel copia del reverso del título de grado debidamente certificado, en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

III. Presentación de la Dra. Noelia Melina GALERA

La recurrente fue excluida del listado de inscriptos/as por haber omitido el envío de la declaración jurada en la oportunidad prevista en el artículo 18, Inc. b), del Reglamento aplicable. En virtud de ello, remitió su reconsideración y, con posterioridad, presentó la declaración jurada con todos los requisitos exigidos reglamentariamente. Toda vez que al día de la fecha se encuentra cumplimentada la formalidad prevista en el artículo 19, Inc. c), apartado 4, del Reglamento aplicable, se incorporará a la Dra. Galera al listado de inscriptos/as del concurso.

IV. Presentación del Dr. Marcelo Fabián PONZONE

El recurrente resultó excluido del listado de inscriptos/as por el cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el artículo 19, Inc. c), apartado 2; esto es, por la falta de certificación correspondiente. Habiéndose verificado que al día de la fecha el Dr. Ponzone ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el artículo 19, Inc. c), Apartado 2, debidamente certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se lo incluirá en el listado de inscriptos/as.

V. Presentación de la Dra. María Emilce SCARPATTI

En la oportunidad del artículo 18, Inc. b), del Reglamento aplicable, la recurrente remitió por correo postal la declaración jurada exigida, pero, en lugar de sus datos personales, se consignaron los del fedatario. Junto con su pedido de reconsideración, adjuntó la declaración jurada rectificada. En virtud de ello, será incluida en el listado de inscriptos/as, intimándola a que acompañe en formato papel la declaración jurada correspondiente, en el plazo de cinco días de notificada de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

VI. Presentación de la Dra. María Daniela SESMA

En razón del cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el artículo 19, Inc. c), Apartados 1 y 2, del Reglamento aplicable, la mencionada fue excluida del listado de inscriptos/as. En vista de que al día de la fecha la recurrente acompañó la documentación exigida por el artículo referido *supra*, debidamente certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se la incluirá en el listado de inscriptos/as.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por las/os Dras./es. Noelia Melina GALERA, Marcelo Fabián PONZONE y María Daniela SESMA y, en consecuencia, incluirlas/os en el Listado de Inscriptos/as del Concurso Nº 203, MPD.

II. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por los/as Dres./as. Sergio Carlos D'AGNILLO y María Emilce SCARPATTI y, en consecuencia, incluirlos/as en el Listado de Inscriptos/as del Concurso Nº 203 MPD, haciéndoles saber que deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por el Art. 19, Inc. c), del Reglamento -en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, en el plazo de cinco días de notificados/as de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

III. CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos/as en el Concurso Nº 203 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.